

ACTA 188-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 26 de diciembre del 2022
PAG.1

1 **ACTA 188-2022**

2 **SESIÓN ORDINARIA**

3 ACTA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
4 ORDINARIA PRESENCIAL POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE RÍO
5 CUARTO, CELEBRADA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES A LAS
6 DIECIOCHO HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA LUNES VEINTISEÍS DE
7 DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PRESIDIDA POR LA PRESIDENTA DEL
8 CONCEJO MUNICIPAL A.I. NATALIE McREYNOLDS MEDINA.-

9 **COMPROBACIÓN DE QUORUM. -**

10 **ASISTENCIA.**

11 **MIEMBROS PRESENTES:**

12 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Natalie McReynolds Medina
13 (PRESIDENTA MUNICIPAL A.I.), Alejandro Araya Jiménez, Daniel Vargas Jara y
14 Julia Víquez Jiménez. -

15 **REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES (AS):** Elizabeth Alfaro Zamora y Luis Alberto
16 Barrantes Sánchez. -

17 **SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):**

18 Minor Vargas Villalobos (Río Cuarto).

19 **SÍNDICAS SUPLENTES SEÑORAS:**

20 **ALCALDE MUNICIPAL:** Lic. José Miguel Jiménez Araya. -

21 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Lcda. Hazel Cordero Montero. —

22 **MIEMBROS AUSENTES**

23 **(CON JUSTIFICACIÓN). -**

24 **MIEMBROS AUSENTES**

25 **(SIN JUSTIFICACIÓN). -**

26 Marcela Bolaños Alfaro. -

27 Susana Rojas Mesén. -

28 Emmanuel Cruz Aguirre (Santa Isabel). -

29 Ligia Gómez Vargas. -

30 Rafael Rojas Álvarez (Santa Rita). -

31 Luis Cruz Alvarado. -

32 Seidy Casares Castillo (Santa Isabel). -

33 **INVITADOS. -**

- 1 Lupita Campos Córdoba. -
2 Nota de Secretaría: Esta acta ha sido transcrita literalmente.

3 **ARTÍCULO I**

4 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -**

5 **La presidenta a.i. Natalie McReynolds Medina, procede a dar lectura del orden**
6 **del día, el cual se detalla a continuación:**

- 7 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -
8 2. APROBACIÓN DEL ACTA 187 DEL 2022. -
9 3. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES. -
10 a. JURAMENTACIÓN DE LA REGIDORA SUPLENTE GUADALUPE CAMPOS
11 CÓRDOBA. -
12 4. CORRESPONDENCIA. -
13 a. INFORME DE CORRESPONDENCIA. -
14 5. ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL. -
15 a. REGLAMENTO INTERNO COMPETENCIAS EN LOS PROCESOS DE
16 CAPACITACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. -
17 6. ASUNTOS VARIOS. -

18 **ACUERDO N° 01.**

19 Se lee y aprueba el orden del día de la sesión 188-2022 tal como lo presentó la
20 presidenta a.i. Natalie McReynolds Medina. **ACUERDO APROBADO POR**
UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

22 **ARTÍCULO II.—**

23 **APROBACIÓN DE ACTAS. -**

24 **La presidenta a.i. Natalie McReynolds Medina, presenta para su análisis y**
25 **aprobación el acta 187-2022. Si alguno tiene algún comentario por favor hacer**
26 **uso de la palabra:**

- 27 → La presidenta a.i. Natalie McReynolds Medina: El siguiente punto de la
28 agenda sería la aprobación del acta 187 del 2022, que fue remitida a sus
29 correos si alguien tiene ¿Algún comentario u Observación?, por favor tomar

1 el uso de la palabra. En ausencia de comentarios procedemos a la votación
2 del acta número 187-2022.-

3 → **ACUERDO N° 02**

4 Para aprobar las actas 187-2022.- **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y**
5 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

6 **ARTÍCULO III**

7 **AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES**

8 → Presidenta a.i. Natalie McReynolds Medina: Aquí tenemos la
9 juramentación de la señora Guadalupe Campos Córdoba, cédula de
10 identidad número cédula de identidad N° 2-0486-0729, quien va a ser la
11 que sustituye al señor Juan José Vásquez Sequeira como regidora
12 suplente. Según resolución N°7739-M-2022, publicado en el Diario Oficial
13 La Gaceta, en su edición N° 241, del día lunes 19 de diciembre del 2022.

14 III. Al cancelarse la credencial del señor Juan José Vásquez Sequeira
15 se produce una vacante, entre los regidores suplentes del citado
16 concejo municipal, que es necesario suplir según las reglas que
17 determinaron la elección. El artículo 208, párrafo segundo del
18 Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o
19 concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia
20 o incapacidad de estos para ejercer el cargo y establece que el
21 Tribunal Supremo de Elecciones “dispondrá la sustitución llamando
22 a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en
23 la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista,
24 según corresponda”. En consecuencia, esta Magistratura sustituirá
25 a los regidores suplentes que deban cesar en sus funciones, con los
26 candidatos de la misma naturaleza que sigan en la lista del partido
27 político del funcionario cesante, que no hayan resultado electos ni
28 hayan sido designados para desempeñar el cargo.

29 En el presente asunto, se ha tenido por demostrado que la
30 candidata que se encuentra en tal situación es la señora Guadalupe
31 Campos Córdoba c.c. Lupita Campos Córdoba, cédula de identidad
32 N°2-0486-0729, por lo que se le designa como edil suplente de la
33 Municipalidad de Río Cuarto. La presente designación rige desde su
34 juramentación y hasta el 30 de abril de 2024.

35 Para la debida juramentación vamos a pedirle que levante la mano derecha.

36 ¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y
37 las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro
38 destino?

ACTA 188-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 26 de diciembre del 2022
PAG.4

- 1 → Lupita Campos Córdoba: Sí, juro. –
- 2 → Presidenta a.i. Natalie McReynolds Medina: Si así lo hicieses, Dios os ayude,
3 y si no, Él y la Patria os lo demanden". De esta manera queda debidamente
4 juramentada. Muchas gracias, bienvenida. Vamos a solicitar un receso de
5 dos minutos.
- 6 Bueno, hacer las dieciocho hora y catorce minutos, continuamos con el
7 punto cuatro que sería correspondencia.

8 **ARTÍCULO IV**
9 **CORRESPONDENCIA**

10 **a) Informe de Correspondencia para la Sesión 188-2022. –**

11 Se recibe el cuadro con el resumen de la correspondencia para la sesión ordinaria
12 188-2022 que dice:

Cuadro Resumen - Correspondencia Concejo Municipal Municipalidad de Río Cuarto						
Nº	Fecha de recepción	Remitente	# Oficio	Asunto	Resumen	Recomendación
1	16/12/2022	Municipalidad de Moravia	MM-DSM-0587-2022	Voto de apoyo	Voto de apoyo	Dar por recibido
2	16/12/2022	Municipalidad de Heredia	SCM-1887-2022	Acuerdos	Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Heredia en relación al tema de accesibilidad en el transporte público	Dar por recibido
3	19/12/2022	IFAM	OF-DE-0586-2022	Actualización al Código Municipal	Actualización al Código Municipal	Dar por recibido
4	20/12/2022	Municipalidad Naranjo	SM-CONCEJO-1230-2022	Acuerdos	Acuerdos tomados por el Concejo	Dar por recibido
5	20/12/2022	Municipalidad Montes de Oca	AC-1167-2022	Moción	Moción presentada por la regidora Carolina Monge, rechazo al proyecto de Ley 22.530 regresión en materia de transporte público	Dar por recibido
6	20/12/2022	Municipalidad Barva	SM-1287-2022	Moción	Moción presentada rechazo al proyecto de Ley 22.530 regresión en materia de transporte público	Dar por recibido
7	21/12/2022	Auditoría Interna	Of-AI-070-2022	Vacaciones	Según circular 05-2022 me acojo a tomar los días 29, 30 y 02 de vacaciones	Dar por recibido
8	21/12/2022	Municipalidad Buenos Aires	MBA-SCM-2020-2024	Acuerdos	Acuerdo tomado en relación Alianza del Pacífico	Dar por recibido

- 23 → Presidenta a.i. Natalie McReynolds Medina: Continuamos con el punto número
24 cuatro, que sería correspondencia, en el primer punto tenemos el informe de
25 correspondencia si alguno tiene algún comentario u observación del informe
26 por favor, que tome el uso de la palabra.

- 1 → Alcalde José Miguel Jiménez: No, solo indicarles que a la alcaldía llego por
2 parte del Concejo Municipal llegó el oficio de don Fabián Rojas, y el acuerdo
3 del Concejo Municipal, es que la administración le contesté, entonces, ya está
4 la contestación y el día de mañana en la mañana se va a proceder a la
5 contestación del oficio que entró por correspondencia y que va a tener copia
6 este Concejo Municipal de la contestación a don Fabián, punto por punto para
7 que quede en acta si la correspondencia como el punto o cumplir.
8 → Presidenta a.i. Natalie McReynolds Medina: ¿Hay algún otro comentario del
9 informe correspondencia recibida para esta sesión?, bueno, al nno haber
10 comentarios sobre la correspondencia, vamos a proceder a la votación.

11 ACUERDO N° 03

- 12 Aprobar el Informe de correspondencia del Concejo Municipal de Río Cuarto
13 correspondiente a la sesión ordinaria N° 188-2022 tal y como fue presentada por
14 la Comisión de Correspondencia. **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y**
15 DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

16 17 ARTÍCULO V

18 ASUNTOS DE ALCALDÍA

- 19 **a.** Reglamento Interno Competencias en los procesos de Capacitación Pública
20 de la Municipalidad de Río Cuarto. -
21 → Presidenta a.i. Natalie McReynolds Medina: Para este tema recibimos el oficio
22 OF-AL-660-2022 enviado por la administración, y el oficio OF-AJ-109-2022,
23 Reglamento Interno en los procesos de Contratación Pública de la
24 Municipalidad de Río Cuarto y la Constancia de Legalidad remitidas por la
25 licenciada Aurora Fallas Lara asesora legal a.i. de la municipalidad de Río
26 Cuarto. Se solicita la dispensa de comisión.
27 → Alcalde José Miguel Jiménez: ¿Siquieres justifico la dispensa?, se justifica el
28 tema de la dispensa en el entendido que esta Ley recién está en vigencia, pero
29 además recién también está en vigencia su reglamento, la Ley de Contratación
30 Administrativa es quizás el instrumento jurídico de mayor rango en la función
31 de nosotros después del Código Municipal, aun cuando el Código Municipal es
32 un poco más marco y esta Ley es fundamental, es nueva. Se hizo a nivel país,
33 ¿no?, pero entonces la justificación de la dispensa es que, al no tener topes de

1 contratación, nosotros, no se puede adjudicar, entonces es necesaria la es una
2 un reglamento muy, muy pequeño, muy sucinto, pero lo que busca es indicar
3 hasta que topes llegamos, los umbrales de contratación porque la dispensa de
4 trámite, evidentemente por la entrada en vigencia de manera inmediata de la
5 Ley y de su Reglamento. Este instrumento es necesario, después vamos a traer
6 el Reglamento Interno de Contratación Administrativa ya bastante amplio,
7 pero ahora lo necesitamos para no parar la operación. La operación de la
8 municipalidad con respecto a las contrataciones, esa es la justificación de la
9 dispensa del trámite de comisión.

10 **ACUERDO N° 04**

11 Aprobar la dispensa de trámite recomendada en el oficio número OF-AJ-109-
12 2022 remitido por la asesoría legal dada la corta extensión del reglamento y su
13 relevancia para los procedimientos licitatorios regidos por la Ley General de
14 Contratación Pública, Ley N°9986.- **ACUERDO APROBADO POR**
15 **UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

16 → Presidenta a.i. Natalie McReynolds Medina: Vamos a darle lectura a los oficios
17 remitidos, este que dice él va a ser la encargada de darle lectura, entonces, Hazel
18 adelante.

19 → Secretaria Hazel Cordero Montero: Gracias señora presidente. (Procedo a darle
20 lectura a los oficios de manera literal).

21 *****UL*****

ACTA 188-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 26 de diciembre del 2022
PAG.7

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

Municipalidad
de Río Cuarto
Río Cuarto
Provincia de Alajuela
Costa Rica

dimunirioocuarto.gob.cr
1506 4000 1600 EXT 07
munirioocuarto.go.cr



OF-AL-660-2022

Viernes 23 de diciembre del 2022

Señores (as)
Marcelo Bolaños Alfarro, Presidenta
Natalie McReynolds Medina, Vicepresidenta
Daniel Vargas Jara, Regidor Propietario
Julia Viquez Jiménez, Regidora Propietaria
Luis Cruz Alvarado, Regidor Propietario
Elizabeth Alvarado Zamora, Regidora Suplente
Luis A. Barrantes Sánchez, Regidor Suplente
Susana Rojas Mesén, Regidora Suplente
Juan José Vásquez Sequeira, Regidor Suplente
Alejandro Araya Jiménez, Regidor Suplente
Minor Vargas Villalobos, Síndico Propietario
Rafael Rojas Alvarez, Síndico Propietario
Emmanuel Cruz Aguirre, Síndico Propietario
Mariluz López Mesén, Síndica Suplente
Ligia Gómez Vargas, Síndica Suplente
Seidy Cáceres Castillo, Síndica Suplente
Concejo Municipal de Río Cuarto.

ASUNTO: DOCUMENTACIÓN SOPORTE SESIÓN ORDINARIA N°188

Estimados y estimadas:

Reciban un cordial saludo esperando se encuentren bien y deseándoles el mayor de los éxitos en sus labores diarias.
Por medio de la presente me permito adjuntarles la documentación soporte para el tema que será discutido en la sesión ordinaria N°188 de este Honorable Concejo Municipal, a celebrarse el dia lunes 26 de diciembre a las 6:00pm de manera presencial en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Río Cuarto.

El tema que será visto en asuntos del alcalde es el siguiente:

1. REGLAMENTO INTERNO COMPETENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.

Cordialmente,

JOSE MIGUEL JIMENEZ ARAYA
(FIRMA) 16-09-09-09
José Miguel Jiménez Araya
Alcalde
Municipalidad de Río Cuarto



Pág 1 de 1

Municipalidad
de Río Cuarto
Río Cuarto
Provincia de Alajuela
Costa Rica

afallas@munirioocuarto.go.cr
+506 4000 1600 EXT 07
munirioocuarto.go.cr



OF-AJ-109-2022

23 de diciembre de 2022.

Lic.
José Miguel Jiménez Araya
Alcalde
Municipalidad de Río Cuarto.

ASUNTO: SOLICITUD DE ENVÍO DE REGLAMENTO INTERNO DE COMPETENCIAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO A CONCEJO MUNICIPAL.

Estimado Señor Alcalde:

Reciba un muy cordial saludo. Por la presente, de la forma más atenta y respetuosa, se remite la propuesta de Reglamento Interno de Competencias en los Procesos de Contratación Pública de la Municipalidad de Río Cuarto elaborada por esta Asesoría en atención a lo requerido por el Concejo Municipal.

El texto normativo propuesto tiene como objeto establecer las competencias de los diferentes órganos municipales dentro del proceso de adquisición de bienes, servicios y obra pública establecido por la nueva Ley General de Contratación Pública, Ley N°9986 y su reglamento. Dicha ley comenzó a regir a partir del 1º de diciembre del año en curso. Siendo el nuevo marco normativo que rige la adquisición de bienes, servicios y obras con fondos públicos. Sin embargo, de conformidad con el Transitorio I, no será de aplicación para los procedimientos de contratación y contratos iniciados antes de su entrada en vigencia, los cuales se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso (Ley de Contratación Administrativa, su reglamento, Reglamento Interno para la adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto y demás normativa aplicable).

El reglamento propuesto se compone de cinco artículos, a través de los cuales se delimitan las competencias en cuanto la aprobación de la decisión inicial, emisión del acto final, autorización de eventuales modificaciones, cesiones, prórrogas, suspensiones, resoluciones, rescisiones, resolución de procesos de impugnación, así como, de todas aquellas actividades conexas de autorización que se enmarquen en los procesos licitatorios de compras públicas. Competencias asignadas a la Proveeduría Institucional, la Alcaldía y el Concejo Municipal de conformidad al tipo de proceso licitatorio y al tipo de objeto contractual. Continuando con el modelo de adjudicación establecido para los



Pág 1 de 2

ACTA 188-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 26 de diciembre del 2022
PAG.8



Municipalidad de Río Cuarto
Río Cuarto
Provincia de Alajuela
Costa Rica
afallas@muniriocuarto.go.cr
+506 4000 1600 EXT 07
muniriocuarto.go.cr

procesos de contratación regidos por la Ley de Contratación Administrativa. De forma, que el proceso de compras mantenga la eficiencia, eficacia y buena marcha que ha presentado desde la entrada en funciones de la Administración Municipal.

Dado que la Ley N°9986 es omisa en establecer las competencias de cada una de las instancias administrativas para emitir el acto final, es indispensable la promulgación de reglamentación interna que defina este tema y brinde claridad en las diferentes etapas del proceso. Siendo que la designación de competencias para autorizar las diferentes etapas del proceso, así como, para adjudicar y resolver recursos es esencial para la realización de los procesos licitatorios para la adquisición de bienes, servicios y obras por parte de la municipal y que el retraso en dichos procesos repercuta directamente en la satisfacción del interés público, se recomienda la solicitud de dispensa de trámite de comisión de la propuesta supra citada. De forma tal, que a la brevedad se cuente con normativa interna que complementa la normativa nacional y puedan realizarse los procedimientos de contratación pública de forma óptima. Resguardando en todo momento la eficiente y eficaz inversión de los fondos públicos. De acogerse la dispensa de trámite recomendada, corresponderá al honorable Concejo Municipal, en el acto de conocimiento del texto propuesto, realizar su análisis, valoración y promulgación.

Es importante manifestar, que es necesaria la emisión de una nueva normativa interna que reglamente los demás aspectos relacionados a los procedimientos de compras públicas regidos por la nueva legislación. Sin embargo, la determinación de competencias es un aspecto trascendental que es necesario regular con prontitud. Asimismo, existen aspectos que únicamente con el transcurrir de los procedimientos se podrá determinar la manera óptima de regularlos. Por lo que, oportunamente, y en un plazo prudencial se remitirá la propuesta normativa integral que regule -en apego a la nueva legislación- la contratación pública que efectúe la Municipalidad de Río Cuarto.

Se adjunta la Constancia de Legalidad número CL-025-2022.

Atentamente,


Lcda. Aurora Fallas Lara
Asesora Legal a.i.
Municipalidad de Río Cuarto
Cc. Archivo.

Pág 2 de 2



Municipalidad de Río Cuarto
Río Cuarto
Provincia de Alajuela
Costa Rica
afallas@muniriocuarto.go.cr
+506 4000 1600 EXT 07
muniriocuarto.go.cr



CL-025-2022

23 de diciembre de 2022

Lic.
José Miguel Jiménez Araya
Alcalde
Municipalidad de Río Cuarto.

ASUNTO: CONSTANCIA DE LEGALIDAD DEL REGLAMENTO INTERNO DE COMPETENCIAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.

Estimado señor:

Reciba un muy cordial saludo. Por la presente, la suscrita María Aurora Fallas Lara, abogada, portadora del carné profesional número 29546, en mi condición de Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto hago constar que el texto propuesto del Reglamento Interno de Competencias en los Procesos de Contratación Pública de la Municipalidad de Río Cuarto se ajusta al ordenamiento jurídico vigente.

Atentamente,


Lcda. Aurora Fallas Lara
Asesora Legal a.i.
Municipalidad de Río Cuarto
Cc. Archivo.

firmado digitalmente
por MARIA AURORA
FALLAS LARA (FIRMA)
Fecha: 2022-12-23 14:40:32
142635-0000



Pág 1 de 1



1
2

3
4
5
6
7
8
9

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

- 1 → Secretaria Hazel Cordero: Lo que tenemos acá sería el reglamento, no sé si
2 quieren que les continúe leyendo el Reglamento.
3 → Alcalde José Miguel Jiménez: Si quieren lo explicamos, ¿dónde vamos?
4 → Asesora Legal a.i. Aurora Fallas Lara: Si quieren, puedo irlo leyendo mientras
5 lo vamos explicando. Buenas tardes, le damos lectura al Reglamento Interno
6 de Competencia de los Procesos de Contratación Pública de la Municipalidad
7 de Río Cuarto, está es la propuesta, artículo 01, objeto; El presente reglamento
8 tiene como objeto establecer las competencias respecto del acto,
9 adjudicación de los procesos licitatorios que realiza la municipalidad de Río
10 Cuarto, en virtud de la Ley General de Contratación Pública, ley número 9986,
11 como se explica en el oficio suscrito por mi persona, hay procedimientos en
12 este momento que se va a continuar rigiendo por la Ley 7794 y van a ver
13 procesos que se van a regir por la Ley 9986 que son los que vengan de ahora
14 en adelante, entonces, esto aplica únicamente para los procesos, artículo 02;
15 alcance de este reglamento, este el reglamento será aplicable sin excepción,
16 a todos los procedimientos de contratación que promueva la municipalidad
17 de Río Cuarto, que se fijan por la Ley General de Contratación Pública, Ley
18 número 9986, anteriormente se llamaba Ley de Contratación Administrativa,
19 artículo 03; Acto de adjudicación. El acto adjudicación será dictado sobre la
20 base de los estudios y las valoraciones por las áreas técnicas, financieras y las
21 valoraciones administrativas que a estos efectos realicen las unidades
22 solicitantes y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, así
23 como las consideraciones que al efecto emita las dependencias pertinentes,
24 como la asesoría legal cuando sea necesario. Artículo 04; Distribución de
25 competencias, la competencia para la aprobación de la decisión inicial,
26 emisión del acto final para la autorización de eventuales modificaciones
27 sesiones, prórroga, suspensiones, resoluciones, decisiones, resolución de
28 procesos de impugnación, así como de todas aquellas actividades conexas
29 de autorización será determinada según el tipo de proceso licitatorio y el tipo
30 de objeto contractual. Proveeduría institucional, la persona que ostente el
31 cargo del proveedor de la municipalidad de Río Cuarto, será competente en
32 los procesos de compras públicas correspondientes a licitaciones reducidas
33 para la adquisición de bienes y servicios hasta por el 25% del límite superior

1 del umbral para la licitación reducida referente a bienes y servicios fijado por
2 la Contraloría General de la República, b, persona titular de la alcaldía.
3 *Hazel, si quiere le da vuelta la computadora.*
4 Para que los tengamos visual, aquí están establecidas las competencias un
5 poquito no se puede proyectar. Persona titular de la alcaldía, a la persona
6 que ostente el cargo de la alcaldía de la municipalidad de Río Cuarto, será
7 competente en los procesos de compras públicas, 01; Licitación reducida
8 referente a bienes y servicios cuando el monto de la contratación supera el
9 25% del límite superior del umbral de la licitación reducida referente a bienes
10 y servicios fijados por la Contraloría, la Contraloría año con año va a empezar
11 a fijar los límites como lo hacía antes, sólo que ahora ya no van a ver estratos,
12 porque era del A-h, sino que ahora van a haber dos extractos, régimen
13 ordinario y régimen diferenciado, régimen diferenciado, únicamente se
14 compone por el ICE, empresas públicas y la Caja, es decir, nosotros como
15 municipalidad somos régimen ordinario, entonces sólo va a ver un extracto
16 para nosotros que se va a dividir en dos licitación mayor, licitación menor y
17 otro que es las chiquititas, que son las reducidas, que está bien equiparar. Es
18 lo que antes llamábamos, contratación directa, contratación abreviada y
19 licitación nacional, ¿qué sucede? cambian ciertas cosas, pero en la forma
20 vienen siendo muy similares, entonces, por eso se habla del 25% que el límite
21 que establece la Contraloría, actualmente el 25%, serían 16.532.442,75 es
22 decir, toda contratación de bienes y servicios de la municipalidad, papel
23 higiénico, comida, lapiceros, hojas que se necesiten hasta este monto las
24 autorizaría la proveeduría institucional en reducidas. Todo lo que supera ese
25 monto va a ir alcaldía. ¿Que no ve proveeduría institucional?, obras públicas,
26 eso va a recaer directamente en la alcaldía, siguiente, inciso, licitación
27 reducida referente a obra pública, es decir, obra pública, se limita al alcalde y
28 obra pública, el límite para la contratación reducida es de menos de
29 178.041.690 millones de colones, actualmente estaba, comentó 180, el
30 máximo de tope que adjudicaba alcaldía. Entonces, cómo podemos ver, los
31 montos siguen estando similares. De hecho, anteriormente hasta
32 veintinueve millones y diecisiete millones, dependiendo del tipo de
33 contratación, podría autorizar las proveedurías, es decir, no nos estamos
34 yendo como muy arriba en las autorizaciones, sino más bien estamos

1 estableciendo unos rangos un poquito más bajos. ¿Qué más adjudica el
2 alcalde? Según la propuesta 03, licitación menor excluyendo a los procesos
3 de contratación cuyo objeto sea ahora Pública, entonces tenemos aquí obra
4 menor, es decir de ciento setenta y ocho millones hasta setecientos doce
5 millones, esto no le va a tocar a alcaldía únicamente los bienes y servicios,
6 ¿ok? ahorita, vamos a ver ¿por qué? y procedimientos de excepción menos
7 los de contratación entre entes de derecho público y los procedimientos de
8 urgencia que operan similares a la ley anterior. Concejo Municipal será
9 competente el Concejo Municipal de Río Cuarto en los siguientes procesos
10 de licitación, licitación menor cuando haber sido obra pública, es decir,
11 cuando esté acá, licitación mayor en todos sus servicios, es decir, bienes,
12 servicios y obra, compra y arrendamiento de bienes inmuebles, porque antes
13 estaba la Contraloría General de la República y ahora no, ahora todo lo hace
14 el ente institución pública por decisiones administrativas, entonces para que
15 tenga un mayor control queda en el Concejo Municipal el remate de la
16 subasta y la donación, ya anteriormente eran actos que ejecutaban los
17 Concejos Municipales y la contratación entre entes de derecho público
18 cuando se requería la realización de compras públicas a través de
19 modalidades o tipos contractuales no previstos en el presente reglamento,
20 competirá del Concejo, quien a su vez se encuentra facultado para delegar
21 su competencia. El titular de la alcaldía mediante acuerdo municipal cada
22 jerarquía podrá delegar la decisión final de los procedimientos de
23 contratación pública, así como la firma del pedido u orden de compra y
24 formalización contractual. Lo anterior, mediante resolución administrativa
25 motivada acuerdo municipal según corresponda, la delegación se llevará a
26 cabo de conformidad con los alcances de la Ley General de Contratación
27 Pública y número 9986. Artículo quinto, recomendación de adjudicación, la
28 proveeduría institucional deberá emitir una recomendación de adjudicación
29 a la jerarca competente previa al acto, adjudicación, recomendación que
30 emitiera para todos aquellos procesos licitatorios en que no sea competente.
31 Esto es algo que no sea regulado actualmente, que nosotros ya veíamos en
32 nuestro reglamento anterior, donde la proveeduría hacia una
33 recomendación a cada adjudicatario que no fuera de ellos. ¿Y por qué lo
34 traemos? porque me parece un control bastante bueno. La proveeduría es el

1 profesional o la persona que está en constante contacto con que se necesita
2 en la municipalidad, es el que maneja la plataforma, se realizan los estudios
3 previos, entonces viene a llenar un poquito el proceso a quienes van a
4 adjudicar, no sé si tienen alguna duda o consulta, fijo muchos, todos los
5 tenemos con la nueva legislación y yo voy a estar aquí para atenderlos.

6 → Alcalde José Miguel Jiménez: Primero agradecer a Aurora, Jairo y el equipo,
7 lo que hicimos fue tratar de pasar un poco con los montos que teníamos
8 anteriormente a la nueva tabla de límites, esto es como un umbral de dónde
9 vamos escalando los niveles de aprobación. Dejamos a la proveeduría por ahí
10 de dieciséis o diecisiete millones, el reglamento queda con porcentaje para
11 que no quede obsoleto, porque si nosotros incluimos en la norma un monto
12 y la Contraloría cambia la calificación inmediatamente queda obsoleto.
13 Entonces hablamos de porcentajes. El Concejo vendría a ver todo lo que es
14 licitación mayor en obra pública, yo estaría viendo reducirlo o la persona que
15 está en la alcaldía, las reducidas de obra pública, que es básicamente en el
16 monto de lo que hoy alcaldía está viendo, que es por ahí de ciento setenta y
17 siete millones, es un poco las recomendaciones que vienen con esta nueva
18 Ley, el Concejo Municipal, como ya lo ha hecho en las adjudicaciones
19 nacionales, si lo recuerdan, por ejemplo, la de Río Cuarto, con el problema de
20 asfalto, lo hace evidentemente con una recomendación de proveeduría
21 jurídica y pues como todo el tema es la necesidad de tener este reglamento
22 tan pequeño pero tan necesario, es que nosotros no podemos sacar ningún
23 proceso de contratación porque los plazos de esta nueva Ley son bastante
24 perentorios, rápidos, muy pronto. Si sacamos esto sin tener esto, no
25 podemos adjudicar, por ejemplo, en las licitaciones de servicios reducidas a
26 menos de quince o diecisiete millones son de tres a cinco días todo el
27 proceso. Entonces imagínense que, si nosotros tenemos la autorización para
28 hacer eso, sacamos un proceso de contratación y no lo podemos hacer
29 porque en cinco días se tiene que resolver. Es básicamente un poco el tema,
30 pues los montos, los montos disminuyen, un poco de lo que hemos visto, esto
31 que explica Aurora, es fundamental, anteriormente nosotros, el régimen
32 municipal estaba calificado por statu o por presupuesto más que más que
33 por estar toda la administración pública, entonces de cero a tantos colones
34 de presupuesto extra total, entonces así nos metían en los límites de

1 contratación. Hoy se está haciendo un proceso más homogéneo, porque ya
2 no es una municipalidad pequeña o una municipalidad grande, todas van a
3 estar dentro del mismo saco lo que varía es el monto. Si el monto por la cual
4 yo estoy contratando eleva esos umbrales pues va a tener que ir a mayor
5 rango de su ubicación, esa es básicamente la explicación. Es una Ley que
6 estamos conociendo, pasamos en capacitación Aurora, Edwin, Jairo, ya han
7 ido a varias capacitaciones. Recientemente estuvieron en Atenas, han estado
8 en San José, en IFAM, hicieron capacitaciones con IFAM. La Ley habrá que
9 verla como resulta, pero esto que estamos si ustedes lo tienen a bien aprobar
10 hoy es fundamental para que no se paralice operativamente la
11 administración, sería de mi parte presidenta.

12 → Asesora Legal a.i. Aurora Fallas Lara: Algo muy importante que cambia la Ley
13 es que introduce el principio del derecho penal que se llama preclusión de
14 los procesos, el derecho penal, etapa del proceso penal, que pasa etapa
15 precluida y ahí no se puede volver para atrás, ahora va a ser exactamente
16 igual, es decir, una vez que se precluye etapa de aprobación inicial, no hay
17 más que hacerle etapa el cartel. No hay más que hacer y así sucesivamente
18 en todas las etapas que conlleva un proceso, valoraciones técnicas,
19 adjudicaciones, sanciones que sucede los plazos al ser más pequeños,
20 requieren mayor inmediatez en el trabajo. Es decir, si a mí se me pasa el plazo,
21 se vence esta precluido y si hace o no los actos que conozco. Entonces la
22 administración, si, por ejemplo, pues son muy pequeñitas, como la compra
23 de papel tiene que subir al Concejo Municipal, tiene que subir a la alcaldía de
24 los plazos se pueden ampliar. ¿Por qué? Porque lleva una serie de procesos
25 que pasaría que llegaría un momento donde se termine el plazo de la
26 administración, incumpla y tendría que devolverse justificar porque podría
27 acarrear nulidad en el proceso de contratación. ¿Qué pasa si el proceso nulo?
28 pues se cae, ¿entonces? entraríamos en un círculo constante
29 incumplimiento, por eso se busca la inmediatez en los procesos al establecer
30 tres órganos competentes, me gustaría que tuviéramos muy claro todos
31 nosotros que como decimos es una ley nueva, que todos vamos conociendo,
32 donde todas las regulaciones ahorita son diferentes, pero si hay una
33 constante y es establecer niveles de adjudicaciones. Y, a partir de la
34 aprobación del reglamento, ya lo podríamos hacer, ha habido de todo si se

1 fijan en otras municipalidades, la tónica es Alcalde, Concejo y un tercero y
2 ha habido de todo ahí, yo recomendé por una cuestión profesional y el
3 criterio que sea la proveeduría, por ser el ente que tiene el contacto directo
4 con la contratación pública, que sea parte de las adjudicaciones, pero a partir
5 de ahí se maneja todo muy parecido a como hemos venido, tal vez con una
6 mayor amplitud de conocimiento del Concejo y otros procesos que vamos a
7 ir viendo el camino que va a ir este reglamentándose conforme se vayan
8 aclarando cosas y a partir de ahí puedes seguir adelante y es lo que nos toca
9 hacer. Sea buena sea mala es la legislación que legislatura que ahorita nos
10 compete, entonces para atender sus consultas acá estamos.

11 → Presidenta a.i. Natalie McReynolds Medina: Muchas gracias Aurora. Las dudas
12 en el camino, ¿entonces? al no haber más comentarios procedemos a la
13 toma del acuerdo.

14 **RESULTANDOS**

- 15 1. Que en fecha 1º de diciembre de 2022 comenzó a regir Ley General de
16 Contratación Pública, Ley N°9986.
- 17 2. Que en el alcance N°258 del diario Oficial La Gaceta N°229 del 30 de
18 noviembre de 2022 se publicó el Reglamento a la Ley General de Contratación
19 Pública, Decreto Ejecutivo N° 43808-H.
- 20 3. Que en fecha 23 de diciembre del presente año se remitió el oficio número
21 OF-AL-660-2022 en el cual se indican los temas a tratar en la presente sesión
22 ordinaria en el punto de Asuntos de Alcaldía, dentro de los cuales se
23 encuentra el Reglamento Interno de Competencias en los Procesos de
24 Contratación Pública de la Municipalidad de Río Cuarto.
- 25 4. Que como documentación soporte para este tema se envió el oficio número
26 OF-AJ-109-2022 emitido por la Asesoría Lel en el cual se expone el objetivo de
27 la promulgación del reglamento propuesto y hace referencia a la dispensa del
28 trámite de comisión. Oficio en el que se indica textualmente:

29 *“El texto normativo propuesto tiene como objeto establecer las
30 competencias de los diferentes órganos municipales dentro del
31 proceso de adquisición de bienes, servicios y obra pública
32 establecido por la nueva Ley General de Contratación Pública, Ley
33 N°9986 y su reglamento. Dicha ley comenzó a regir a partir del 1º de
34 diciembre del año en curso. Siendo el nuevo marco normativo que
35 rige la adquisición de bienes, servicios y obras con fondos públicos.
36 Sin embargo, de conformidad con el Transitorio I, no será de*

1 aplicación para los procedimientos de contratación y contratos
2 iniciados antes de su entrada en vigencia, los cuales se concluirán
3 conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse
4 la decisión inicial del concurso (Ley de Contratación Administrativa,
5 su reglamento, Reglamento Interno para la adquisición y Recepción
6 de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto y
7 demás normativa aplicable)

8 El reglamento propuesto se compone de cinco artículos, a través de
9 los cuales se delimitan las competencias en cuanto la aprobación
10 de la decisión inicial, emisión del acto final, autorización de
11 eventuales modificaciones, cesiones, prórrogas, suspensiones,
12 resoluciones, rescisiones, resolución de procesos de impugnación,
13 así como, de todas aquellas actividades conexas de autorización
14 que se enmarquen en los procesos licitatorios de compras públicas.
15 Competencias asignadas a la Proveeduría Institucional, la Alcaldía
16 y el Concejo Municipal de conformidad al tipo de proceso licitatorio
17 y al tipo de objeto contractual. Continuando con el modelo de
18 adjudicación establecido para los procesos de contratación regidos
19 por la Ley de Contratación Administrativa. De forma, que el proceso
20 de compras mantenga la eficiencia, eficacia y buena marcha que
21 ha presentado desde la entrada en funciones de la Administración
22 Municipal.

23 Dado que la Ley N°9986 es omisa en establecer las competencias
24 de cada una de las instancias administrativas para emitir el acto
25 final, es indispensable la promulgación de reglamentación interna
26 que defina este tema y brinde claridad en las diferentes etapas del
27 proceso. Siendo que la designación de competencias para autorizar
28 las diferentes etapas del proceso, así como, para adjudicar y resolver
29 recursos es esencial para la realización de los procesos licitatorios
30 para la adquisición de bienes, servicios y obras por parte de la
31 municipal y que el retraso en dichos procesos repercute
32 directamente en la satisfacción del interés público, se recomienda
33 la solicitud de dispensa de trámite de comisión de la propuesta
34 supra citada. De forma tal, que a la brevedad se cuente con
35 normativa interna que complemente la normativa nacional y
36 puedan realizarse los procedimientos de contratación pública de
37 forma óptima. Resguardando en todo momento la eficiente y eficaz
38 inversión de los fondos públicos. De acogerse la dispensa de trámite
39 recomendada, corresponderá al honorable Concejo Municipal, en el
40 acto de conocimiento del texto propuesto, realizar su análisis,
41 valoración y promulgación."

- 42 5. Que como parte de la documentación referida se adjunta la Constancia de
43 Legalidad número CL-025-2022 emitida por la Asesoría Legal.

44
45 **CONSIDERANDO**

1 **ÚNICO:** El Código Municipal confiera la potestad de creación normativa
2 reglamentaria al Concejo Municipal. En este sentido, el artículo 13 inciso c)
3 Establece:

4 “Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

5

6 c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley. (...)

POR TANTO

8 ACUERDO N° 05

- 9 1. Aprobar y promulgar el Reglamento Interno de Competencias en los
10 Procesos de Contratación Pública de la Municipalidad de Río Cuarto.
11 2. Autorizar a la Administración a realizar la respectiva publicación de este
12 cuerpo normativo en el diario Oficial La Gaceta. - **ACUERDO APROBADO**

POR UNÁNIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

14

15 → Alcalde José Miguel Jiménez: El otro tema que quería comentarles, bueno,
16 agradecerles a todos los que ayudaron en la actividad del 22 estuvo pasada por
17 agua, pero gracias a Dios fue un éxito de convocatoria a los niños, y por dicha
18 fue transmitida también y decirles que también para la gente que nos ve y a
19 usted evidentemente invitados del 31 desde las 19:00 h de la noche, pedirle a
20 la gente, todos nosotros, que sirvan de multiplicadores que lo vivan con
21 mucha paz y con mucha tranquilidad. Hoy estábamos haciendo un análisis de
22 que se espera mucha gente, inclusive me llamó el director regional de la
23 Fuerza Pública. Vamos a tener reuniones, se esperan más de dos mil personas,
24 entonces este, pues a vivirlo en paz y con tranquilidad estamos haciendo todo
25 lo que está en nuestras manos, van a haber más de veinte personas en
26 seguridad, vamos a tener espacios para colocar, para que las familias se
27 acomoden, entonces pues nada, informarle sobre esos dos aspectos de parte
28 de la alcaldía.

ARTÍCULO V

ASUNTOS VARIOS

31 No hay

ACTA 188-2022
Sesión Ordinaria
Lunes 26 de diciembre del 2022
PAG.17

1 → Presidenta a.i. Natalie McReynolds Medina: Al no haber ningún comentario,
2 sólo queda desearles un feliz año, de verdad agradecerles la presencia de que
3 para estas fechas es para muchos, es muy difícil sacar el rato para venir, pero
4 sabemos que las familias están de vacaciones en muchos hogares y que
5 desean compartirlos con ustedes y ustedes a cada rato para muchísimas
6 gracias.

7

8 **AI SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS LA**
9 **PRESIDENTA MUNICIPAL A.I. NATALIE MC REYNOLDS MEDINA DA POR**
10 **CONCLUIDA LA SESIÓN DE HOY LUNES 26 DE DICIEMBRE 2022. –**

11

12

13

14

15

16

17 **Natalie Mc Reynolds Medina** **Lcda. Hazel Cordero Montero**
18 **Presidenta Municipal a.i.** **Secretaria del Concejo Municipal**

19